
	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	<i>REC-RE-11</i>
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
	Universidad Privada San Juan Bautista	<b>N° Página</b>	1 de 23



## ***REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES***


***PREPARANDO EL CAMINO....***

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	2 de 23
Universidad Privada San Juan Bautista			

## REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES

### INDICE

CAPITULO I .....	3
GENERALIDADES.....	3
CAPITULO II .....	4
INSTANCIAS COMPETENTES PARA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA .....	4
CAPITULO III.....	5
CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y PERFILES DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES Y DEL TRIBUNAL DE HONOR .....	5
CAPITULO IV .....	8
DE LOS DEBERES ESTUDIANTILES .....	8
CAPITULO V .....	9
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS .....	9
CAPITULO V .....	13
DE LAS SANCIONES.....	13
CAPITULO VI .....	15
DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN PRIMERA INSTANCIA .....	15
CAPITULO VII .....	19
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LA INSTANCIA REVISORA .....	19
DISPOSICIONES FINALES .....	21
SEGUNDA .....	21
TERCERA .....	22
CUARTA .....	22
QUINTA .....	22
SEXTA.....	22
SÉTIMA .....	22
CONTROL DE CAMBIOS .....	23

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	3 de 23
Universidad Privada San Juan Bautista			

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento establece las faltas disciplinarias, el procedimiento y sanciones aplicables a los estudiantes de la Universidad Privada San Juan Bautista por el incumplimiento e infracción a sus deberes y obligaciones estudiantiles.

**Artículo 2º.-** El presente reglamento está dirigido a todos los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista incluyendo a los estudiantes provenientes de otras universidades que realizan pasantías, quienes por su condición de tales están obligados a la observancia de lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 y normas internas.


Es aplicable también a los egresados de pregrado y postgrado de la Universidad en la medida que mantenga un vínculo académico o administrativo con la Universidad; a los estudiantes de los programas de extensión, diplomados, y en general a todo programa académico que dicte la Universidad, confiera o no Grado Académico o Título Profesional; y en el que se preste el servicio educativo, salvo que exista un reglamento especial

El Reglamento rige y se aplica en todos los locales y filiales de la Universidad incluyendo aquellos locales que la Universidad utilice, o donde esté siendo representada, sin excepción alguna.

**Artículo 3º.-** Tiene como base normativa a:

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 3.3 Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- 3.4 Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444
- 3.5 Reglamentos y normas internas de la UPSJB

**Artículo 4º.-** La Universidad Privada San Juan Bautista propugna en sus estudiantes el cumplimiento de las disposiciones académicas y normativas orientadas al respeto hacia

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	4 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

los demás, al esfuerzo y responsabilidad con que deban contribuir a su formación humana, académica y profesional.

Se entiende por respeto a la natural convivencia y armonía de palabra y de hecho, además la tolerancia científica y académica.

**Artículo 5º.-** A efectos de aplicar el presente Reglamento se debe considerar los siguientes principios:

**5.1 Principio de Legalidad:** Se deberá actuar con respeto a la Constitución, la ley y a las normas internas, dentro de las facultades que le estén atribuidas a las autoridades aquí establecidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**5.2 Principio de Celeridad:** El procedimiento disciplinario debe desarrollarse con el mayor dinamismo posible y respetando los plazos.


**5.3 Debido proceso:** Sólo se aplicará sanciones sujetándose al procedimiento establecido en el presente reglamento, respetando sobre todo el derecho de defensa del estudiante.

**5.4 Principio de Razonabilidad:** La autoridad competente debe determinar e individualizar la sanción teniendo en consideración criterios tales como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la concurrencia de dos o más faltas y las circunstancias de la comisión de la falta, entre otras consideraciones objetivamente atendibles.

**5.5 Principio de Imparcialidad:** Las autoridades actúan sin ninguna clase de discriminación, otorgándoles a los estudiantes un trato y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al presente reglamento y demás normas jurídicas.

## CAPITULO II

### INSTANCIAS COMPETENTES PARA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	5 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

**Artículo 6º.**- Las instancias competentes para la investigación de procesos disciplinarios contra estudiantes de la Universidad Privada San Juan Bautista son:

- 6.1 El Comité de Disciplina de Estudiantes, en primera instancia, y
- 6.2 El Tribunal de Honor como instancia revisora final.

### CAPITULO III

#### CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y PERFILES DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES Y DEL TRIBUNAL DE HONOR

**Artículo 7º.** - El Comité de Disciplina de Estudiantes está encargada de analizar, evaluar y emitir los informes y recomendaciones que le sean solicitados por el Decano o el Director de la Escuela de Posgrado con respecto a las faltas disciplinarias en los que estuviera involucrado algún estudiante de Universidad Privada San Juan Bautista.


**Artículo 8º.** - Está conformado por dos docentes ordinarios propuestos por el Rector y designados por el Consejo Universitario, en forma anual. Pueden ser reelegidos por un periodo similar, por única vez.

Los docentes designados deberán tener formación jurídica y reconocida trayectoria académica, profesional y ética.

De los designados, el Consejo Universitario señalará expresamente quien asumirá la Presidencia.

**Artículo 9º.** - Los integrantes del Comité de Disciplina de Estudiantes deben inhibirse de conocer un procedimiento administrativo disciplinario cuando:

- 9.1 Hubiere actuado en algún caso de connotación jurídica como defensor, o si en otras actuaciones judiciales o administrativas o hubiera actuado profesionalmente en favor o en contra de alguna de las partes involucradas.
- 9.2 Es pariente consanguíneo o legal de alguno de los estudiantes involucrados o fuera tutor o representante.

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	6 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

9.3 El estudiante cuestionado es de la Escuela Profesional a la que el docente pertenece o es estudiante del curso a su cargo.


**Artículo 10°.** - Cuando el Comité de Disciplina tome conocimiento de un caso de disciplina de estudiantes se declarará en sesión permanente hasta la culminación de la investigación con la emisión del informe y su remisión al Decanato.

En caso de ausencia por vacaciones o licencias de alguno de sus integrantes o para los casos que no pueda intervenir por causa señalada en el artículo 7, deberá ser reemplazado por un integrante accesorio, designado por el Rector, para el caso específico.

**Artículo 11°.-** Son funciones del Comité de Disciplina de Estudiantes:

- 11.1 Investigar aquellas faltas que hubieren sido cometidas dentro de las instalaciones de la Universidad donde desarrolle actividades, ya sean curriculares o extracurriculares, o cuando el nombre de la Universidad se vea comprometido, siempre que involucre a estudiantes.
- 11.2 Aplicar el presente Reglamento
- 11.3 Aplicar el criterio de conciencia al momento de pronunciarse
- 11.4 Tipificar las faltas y recomendar las sanciones
- 11.5 Emitir informes de buena conducta
- 11.6 Sustentar los informes disciplinarios ante la instancia superior.

**Artículo 12°.-** El Tribunal de Honor de la Universidad Privada San Juan Bautista, tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión de ética, en la que estuviera involucrado algún estudiante de la Universidad, a solicitud del Rectorado o del Consejo Universitario, como instancia revisora final y propone, según el caso, las sanciones correspondientes.

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	7 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			


**Artículo 13°.-** El Tribunal de Honor está integrado por tres profesores ordinarios designados por el Rector, de preferencia de la Categoría Principal y con formación jurídica, por un periodo de dos años, quienes pueden ser reelegidos por igual período de tiempo. El Presidente será el de mayor antigüedad en la Categoría.

Los docentes designados deberán ser reconocidos por su trayectoria académica, profesional y ética.

**Artículo 14°.-** El Rector elige además a dos miembros accesorios por el mismo periodo, quienes, según orden de precedencia en la carrera docente, reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporal por razones debidamente justificadas, o en los casos de inhabilitación que se contempla en el artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 15°.-** El Comité cuenta con una Secretaría Letrada que tiene como función brindar apoyo al Comité de Disciplina y al Tribunal de Honor, y le corresponde:

- 15.1 Dar cuenta de toda la documentación relacionada a los casos de investigación administrativa disciplinaria de los estudiantes de la universidad, al Presidente.
- 15.2 Elaborar las notificaciones en los casos de competencia del Comité de Disciplina de Estudiantes y al Tribunal de Honor.
- 15.3 Elaborar informes de buena conducta.
- 15.4 Informar al Presidente del Comité de Disciplina de Estudiantes y al Presidente del Tribunal de Honor sobre los casos que se encuentren pendientes de resolver.
- 15.5 Ser responsables del archivo y custodia del acervo documentario del Comité de Disciplina de Estudiantes y Tribunal de Honor.
- 15.6 Cumplir las disposiciones emitidas por el Comité de Disciplina de Estudiantes y el Tribunal de Honor


	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	8 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

## CAPITULO IV DE LOS DEBERES ESTUDIANTILES

**Artículo 16°.-** Son deberes de los estudiantes:

- 16.1 Cumplir y respetar la Constitución Política del Perú, las Leyes, el Estatuto y las normas académicas y administrativas de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- 16.2 Actuar con probidad académica. Debe dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana, académica y profesional.
- 16.3 Contribuir al prestigio de la Universidad Privada San Juan Bautista y a la realización de sus objetivos y fines.
- 16.4 Respetar de palabra y de hecho a los miembros de la comunidad universitaria, que para efectos del presente Reglamento incluye a las autoridades, funcionarios y jefes académicos y administrativos, estudiantes docentes y demás trabajadores de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- 16.5 Asistir puntualmente respetando el horario establecido y mantener el debido orden en el aula, así como también en las demás instalaciones de la Universidad Privada San Juan Bautista para el normal desarrollo de las clases.
- 16.6 Utilizar y respetar los ambientes académicos e instalaciones de la Universidad Privada San Juan Bautista solo para fines universitarios, sean académicos, administrativos, o de bienestar estudiantil.
- 16.7 Guardar comportamiento adecuado, decoro, rectitud y correcta vestimenta dentro del aula y todas las instalaciones de la Universidad.
- 16.8 Comprender que no existe inmunidad por la comisión de actos de indisciplina lesivos al interés universitario y a los recursos de la institución.
- 16.9 Los demás deberes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220.



	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
	Universidad Privada San Juan Bautista	<b>N° Página</b>	9 de 23

## CAPITULO V DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 17°.-** Se considera faltas disciplinarias las infracciones a los deberes y obligaciones estudiantiles en que incurran los estudiantes de la Universidad Privada San Juan Bautista.

Los estudiantes que incumplan lo señalado en el Artículo 16° del presente Reglamento son sometidos a proceso disciplinario y pueden, según la gravedad de la falta, recibir las siguientes sanciones:


- 17.1 Amonestación escrita.
- 17.2 Sanción académica: Desaprobación con calificación de cero.
- 17.3 Separación hasta por dos (2) periodos lectivos.
- 17.4 Separación definitiva.

Las sanciones son aplicadas por el Consejo de Facultad o el Consejo Académico de la Escuela de Posgrado (EPG) comunicada al Decano de la Facultad o al Director de la EPG, según corresponda, para la emisión de la respectiva Resolución.

La sanción recogida en la Resolución constituye la decisión de primera instancia.

**Artículo 18°.-** Las faltas disciplinarias se consideran como:

- 18.1 Falta disciplinaria leve: El estudiante comete falta disciplinaria leve cuando:
  - a. Utiliza o manipula de manera negligente la infraestructura, los materiales o los servicios que brinda la universidad
  - b. Permite que otro estudiante copie su examen que está rindiendo
  - c. Ofende de palabra o hecho a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad
  - d. Hace mal uso de las instalaciones, materiales, equipos y servicios de la


	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>	<b>N° Página</b>

Universidad

- e. Utiliza el nombre o logotipo de la Universidad sin autorización
- f. Usa dispositivos electrónicos, tales como teléfono celular, MP3, MP4, radios, etc., durante las actividades académicas con fines no académicos
- g. No es puntual ni respeta el horario establecido para las actividades académicas y ocasiona disturbios en el aula o lugar donde se lleva a cabo la actividad
- h. No proporcionar los documentos universitarios de identificación personal cuando sean requeridos por el personal autorizado

18.2 Falta disciplinaria grave: El alumno comete falta disciplinaria grave cuando:

- a. Realiza actos deliberados que afecten la imagen o el patrimonio de la Universidad
- b. Afecta el patrimonio o la imagen de cualquier miembro de la comunidad universitaria
- c. Copia el trabajo o informe realizado por otro alumno para presentarlo como propio
- d. Utiliza documentos de identidad que no le pertenecen o preste sus documentos personales a terceros con fines de realizar actos o trámites en la Universidad
- e. Utiliza las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad sin autorización alguna de ésta
- f. Altera la libertad de enseñanza limitando u obstaculizando su libre ejercicio
- g. Lleva a cabo acciones discriminatorias contra cualquier miembro de la comunidad universitaria
- h. Agrede físicamente a alguna persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad, sin causar lesiones
- i. Posee, vende, distribuye o consume bebidas alcohólicas, drogas ilegales, sustancias controladas, estupefacientes o psicotrópicas y narcóticos con propósito de afectar el estado mental de cualquier miembro de la comunidad universitaria
- j. Realiza actos o utiliza lenguaje obsceno o mantiene relaciones sexuales o realiza actividad sexual en cualquier ambiente de las instalaciones de la


	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>	<b>N° Página</b>

Universidad


- k. Realiza actos que promuevan, generen o conduzcan al desorden público dentro de las instalaciones de la Universidad
- l. Hostiga sexualmente de manera verbal o psicológica
- m. Insulta, difama, agrede verbalmente o demuestra menosprecio contra otro cualquier miembro de la comunidad universitaria
- n. Utiliza indebidamente los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad o ingresar indebidamente a ellos
- o. Acceso o uso indebido de información académica o administrativa
- p. Abandona las actividades programadas en el internado hospitalario o en las prácticas pre profesionales sin justificación válida alguna
- q. Daña la imagen, el honor o el patrimonio de terceros a través de los sistemas de información de la Universidad Privada San Juan Bautista
- r. Extravía o pierde, total o parcialmente, bienes y/o equipos prestados por la Universidad para su uso académico por parte del estudiante, sin realizar la devolución o reintegro de aquellos, conforme a los procedimientos
- s. Incumple con las normas de bioseguridad en el manejo de los equipos y del material biológico, establecidas en cada uno de los ambientes de enseñanza
- t. Concorre a clases en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas o de sustancias estupefacientes prohibidos
- u. Reitera faltas leves

18.3 Falta disciplinaria muy grave: El alumno comete falta disciplinaria muy grave cuando:

- a. Incurre en la comisión de delito doloso que hubiere traído consigo una condena judicial
- b. Elabora un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico
- c. Utiliza indebidamente los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad o ingresar indebidamente con el fin de alterarlos u obtener beneficio económico de ellos

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	12 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

- d. Agrede sexualmente de manera física
- e. Posee, vende, distribuye o consume bebidas alcohólicas, drogas ilegales, sustancias controladas, estupefacientes o psicotrópicas y narcóticos afectando el estado mental o integridad física de cualquier miembro de la comunidad universitaria o personas que no pertenecen a ella
- f. Comete plagio, total o parcialmente de una tesis, un trabajo de investigación, una prueba, una evaluación
- g. Altera de cualquier forma, sustrae o destruye una evaluación después de haberlo rendido o entregado, aunque estuviese pendiente de calificación
- h. Suplanta o es suplantado en evaluaciones académicas
- i. Altera, sustrae o destruye listas o registros de notas o calificaciones, certificados, constancias o documentos de acreditación académica, de manera directa o a través de terceros
- j. Presenta documentación para convalidación de asignaturas con información académica y/o administrativa falsa o adulterada en todo o en parte o que sea falsa
- k. Presenta un mismo trabajo, en todo o en parte, en más de una asignatura sin el consentimiento de los docentes titulares
- l. Solicita, ofrece y/o entrega dádivas para la obtención de beneficios académicos
- m. Reincide y/o reitera en la comisión de faltas graves
- n. Participa o colabora en cualquier forma, en la planificación, organización, o comisión de actos de perturbación y/o de violencia que ocasionen daños personales y/o materiales, o que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles o administrativas tanto dentro como fuera de la UPSJB en su condición de estudiante
- o. Sustrae o intenta sustraer o apropiarse de bienes de la UPSJB o de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de terceros
- p. Porta armas de cualquier tipo dentro de cualquiera de los locales de la UPSJB
- q. Daña la imagen y reputación de la Universidad Privada San Juan Bautista

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>	<b>N° Página</b>

y/o el honor de sus miembros

- r. Realiza por sí o por otro, o participar directa o indirectamente en actividades ilícitas dolosas, descritas en el Código Penal
- s. Promueve, realiza o participa en actividades tipificadas como terrorismo o apología del terrorismo, así como la participación en atentados contra la propiedad privada, extorsión y otros delitos tipificados en el código penal

## CAPITULO V DE LAS SANCIONES


**Artículo 19°.** - El estudiante de la Universidad Privada San Juan Bautista que incurra en alguna de las faltas establecidas en la Ley y/o en el presente Reglamento, podrá ser sancionado según su gravedad y sobre la base del debido proceso.

**Artículo 20°.** - Las sanciones son:

- Amonestación por escrito
- Sanción Académica, calificación cero
- Separación por hasta dos períodos lectivos
- Separación definitiva

**20.1** Amonestación Escrita: Es el incumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en su desempeño como estudiante, debidamente comprobado y calificado como leve. Esta sanción es impuesta por el Decano de la Facultad a propuesta del Comité de Disciplina.

**20.2** Sanción académica: Desaprobación con cero, que resulta aplicable respecto de una falta cometida contra la probidad académica en una asignatura determinada y que se aplica junto con la sanción disciplinaria (amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva) que la autoridad correspondiente resuelva, en el marco del procedimiento disciplinario establecido en el presente Reglamento. Excepcionalmente, en faltas contra la probidad académica se puede aplicar la sanción de cero en la evaluación, cuando existen atenuantes debidamente

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	14 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

comprobados y documentados

- 203** Separación hasta por dos periodos lectivos: Se aplica a los estudiantes que cometen faltas graves vinculadas a la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes y obligaciones en su condición de estudiante de la UPSJB. Para efectos de la ejecución de la sanción se consideran períodos lectivos completos de semestres académicos. La consecuencia de la aplicación de la presente sanción es la pérdida de todos sus derechos como estudiante durante el plazo que dure la sanción.

Para todos los efectos, las asignaturas en las que estuvo matriculado en dicho ciclo se entenderán como cursadas y desaprobadas, asignándoseles la calificación uno (01)<sup>1</sup>.

Esta sanción de separación temporal anula la posibilidad de solicitar la restitución de los pagos efectuados por derechos de enseñanza. Tampoco se le convalidarán ni reconocerán las asignaturas que pudiera haber llevado en otras instituciones durante el período de esta sanción.

Al término de la sanción, el estudiante podrá reincorporarse, previo requisito del cumplimiento de la matrícula, quedando rehabilitado en sus derechos académicos.


- 204** Separación definitiva. Consiste en la exclusión definitiva del estudiante de la Universidad. Se aplicará en casos de faltas muy graves. El estudiante sancionado no podrá ser admitido posteriormente en ninguna de las carreras profesionales ofrecidos por la Universidad, tanto en el pregrado como en el posgrado. Esta sanción anula la posibilidad de solicitar la restitución de los pagos efectuados por derechos de enseñanza.

**Artículo 21°.-** La sanción impuestas y ejecutoriada deberá quedar registrada como antecedente en el expediente personal del estudiante y en el Registro de Sanciones de la Universidad Privada San Juan Bautista.

Toda sanción impuesta se comunicará también al padre o madre de familia y/o apoderado

---

<sup>1</sup> Reglamento de Actividades Académicas vigente

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	15 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

o responsable del estudiante menor de edad sancionado.

La sanción de separación definitiva se comunica a la Autoridad Nacional correspondiente, para los fines de Ley.

## CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN PRIMERA INSTANCIA

**Artículo 22°** Los procesos disciplinarios de estudiantes en la UPSJB se ejecutan tomando en consideración el debido proceso a fin de garantizar el derecho a la defensa, la razonabilidad y la proporcionalidad.


**Artículo 23°** Las autoridades y órganos competentes para llevar a cabo el proceso disciplinario haciendo uso de su discrecionalidad en la interpretación de las normas aplicables al proceso en tanto no la desvirtúe.

**Artículo 24°.-** Cualquier miembro de la comunidad universitaria que presuma de la comisión de una falta cometida por un estudiante debe informar por escrito al Director del Programa, Escuela Profesional, Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Posgrado, dentro de las 24 horas de conocido o presenciado el hecho.

La presunción de la comisión de la falta debe estar sustentada en el detalle de los hechos y adjuntando información, documentación u objetos que considere evidencia relevante. De no contar con el sustento mencionado, no será tramitado.

**Artículo 25°.-** Recibido el informe será el Decano o Director, según corresponda, quien remita la denuncia al Comité de Disciplina de Estudiantes, merituando el sustento, dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

**Artículo 26°.-** El Comité de Disciplina de Estudiantes podrá luego de recibida la solicitud del Decano o el Director, examinar las pruebas en un plazo de 24 horas y acordará iniciar o no el proceso, hecho que deberá estar evidenciado en un Acta de Reunión del Comité que debe contener:

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	16 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

26.1 La identidad del estudiante denunciado.

26.2 Congruencia de la Conducta del estudiante con la falta descrita en el presente reglamento.

26.3 Los cargos que se le imputan al estudiante.

26.4 Elementos o medios probatorios que acompañan la denuncia.

De iniciarse el proceso, el Comité debe notificar en un plazo máximo de 24 horas al estudiante para que presente sus descargos.

**Artículo 27°.-** Para toda notificación que prevé el presente Reglamento, se tendrá como válidas, a efectos del cómputo de plazos, cualquiera de las siguientes vías:

27.1 La notificación realizada a través de la cuenta de correo electrónico otorgada por la Universidad al alumno, cuando se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

27.2 La notificación en forma presencial, directamente al estudiante, mediante la entrega de la misma en el campus de la Universidad o local donde estudia.

27.3 La notificación personal en la última dirección proporcionada por el alumno en el procedimiento o que conste en el registro de la institución.


La notificación personal se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero -de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación- podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el estudiante.

En caso no pueda realizarse válidamente la notificación mediante las vías antes indicadas, se notificará por vía notarial en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del estudiante.

**Artículo 28°.-** El Comité otorga al estudiante el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles para que remita por escrito sus descargos y haga valer su derecho de defensa.

De no presentarse los descargos en el plazo establecido en este Reglamento el Comité iniciará la evaluación del expediente con las evidencias existentes.



	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	17 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

**Artículo 29°.-** Una vez recibido el descargo el Comité tiene veinte (20) días hábiles para evaluar las pruebas y emitir un informe conteniendo el análisis, fundamento y la recomendación de sanción o absolución para el caso.

Durante el plazo mencionado, el Comité de Disciplina puede realizar las investigaciones, solicitar informes y otros documentos u medios probatorios escritos, declaraciones indagatorias o testimoniales que considere necesarias para esclarecer el caso.

Para todos los efectos los plazos se entenderán en días útiles (lo cual excluye sábados, domingos, feriados y vacaciones institucionales para el estudiante) y se computarán a partir del día siguiente de recibida la notificación.

**Artículo 30°.-** Se considera circunstancia atenuante la confesión espontánea y oportuna del estudiante investigado por falta disciplinaria, así como su arrepentimiento y su colaboración para identificar a terceros que hayan participado de la comisión de dicha falta.


**Artículo 31°.-** La información que suministre el estudiante investigado y que ayude a la identificación de los responsables de las faltas cometidas debe mantenerse en reserva y confidencialidad en cuanto a sus fuentes.

Esta información puede ser tomada en cuenta para dejar sin efecto, total o parcialmente, la sanción que correspondería, en el caso de ser responsable directo o indirecto de la falta en cuestión y que sea catalogada como leve.

**Artículo 32°.-** Por la gravedad de la falta, el Comité de Disciplina de Estudiantes podrá solicitar al Consejo de Facultad, vía Decanato, la suspensión preventiva temporal del estudiante investigado de las actividades académicas durante el proceso de investigación, sin perjuicio de la sanción que se le imponga. El Consejo de Facultad dispondrá lo correspondiente.

La suspensión preventiva temporal procede:

- 32.1 Cuando el estudiante se encuentre sometido a una investigación o procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, y
- 32.2 Cuando se encuentren investigados o sometidos a un procedimiento ante los órganos de la administración de justicia por la presunta comisión de un delito doloso.

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	18 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

Esta medida caduca a los doce meses contados desde que esta comenzó a ser aplicada.

El tiempo de suspensión preventiva de derechos que haya sufrido un estudiante sometido a un procedimiento disciplinario o judicial será abonado para el cómputo de la sanción impuesta a razón de un día de suspensión académica por cada día de suspensión preventiva de derechos.


**Artículo 33°.-** El informe emitido por el Comité de Disciplina de Estudiantes debe contener:

- 33.1 La individualización e identificación del estudiante en la comisión de los hechos denunciados.
- 33.2 La tipificación del comportamiento del estudiante en la descripción de la falta descrita y graduación en el presente reglamento.
- 33.3 La descripción de los cargos que se le imputan al o los estudiantes.
- 33.4 El análisis de los hechos y la valoración de los elementos probatorios recabados durante la investigación disciplinaria.
- 33.5 Pronunciamiento sobre la responsabilidad o no del estudiante o estudiantes involucrados en la investigación disciplinaria.
- 33.6 Recomendación de la sanción y/o otra consecuencia administrativa y/o académicas si las hubiera.

**Artículo 34°.-** El Decano y el Consejo de Facultad tienen quince (15) días hábiles para evaluar, con criterio discrecional y a mérito de lo actuado en el expediente, resolver y emitir la Resolución de absolución o sanción, según corresponda.

**Artículo 35°.-** La decisión debidamente motivada del Consejo de Facultad, pone fin a la primera instancia y deberá notificarse al estudiante o estudiantes denunciados, conforme a lo señalado en el presente documento.

**Artículo 36°.-** El estudiante sancionado puede interponer recurso de impugnación contra la sanción impuesta dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su notificación y adjuntando nuevas pruebas.

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	19 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

Concedida la impugnación interpuesta, por el Consejo de Facultad, dentro del plazo de tres días, el Decanato, remitirá todo lo actuado al Rectorado.

**Artículo 37°.-** Consentida la decisión del Consejo de Facultad, concluye la primera instancia administrativa.

## CAPITULO VII PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LA INSTANCIA REVISORA

**Artículo 38°.-** El Tribunal de Honor, actuará a solicitud del Rectorado o del Consejo Universitario, como instancia revisora final y propone, según el caso, las sanciones correspondientes.

**Artículo 39°.-** Una vez interpuesto el recurso de impugnación, el Decano deberá remitirlo junto con el expediente del procedimiento disciplinario al Consejo Universitario vía Rectorado, en un plazo no mayor de 24 horas.


El Rectorado, recibido el recurso de impugnación, remitirá el expediente, dentro de los dos (02) días hábiles al Tribunal de Honor, dando cuenta al Consejo Universitario.

**Artículo 40°.-** Recibido el expediente, materia de impugnación, el Tribunal de Honor, en un plazo de tres (3) días hábiles, señalará fecha y hora para que el impugnante presente su informe oral y absuelva las preguntas de los integrantes del Tribunal de Honor, presentación que debe concretarse dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la decisión pudiendo reprogramarse por una vez por motivo justificado presentado al Presidente del Tribunal.

Antes de comenzar la audiencia el Presidente del Tribunal de Honor comunicará a los participantes que la sesión podrá ser grabada o filmada íntegramente.

La audiencia se iniciará con el uso de la palabra por diez minutos por parte del impugnante y/o por medio de su abogado. El Tribunal puede autorizar en forma excepcional mayor lapso.

Los miembros del Tribunal de Honor podrán formular preguntas al impugnante si lo

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	20 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

considera pertinente.

Se elaborará un acta en la que se deje constancia de la realización de la audiencia, la misma que deberá ser firmada por quienes actuaron como integrantes del Tribunal de Honor, por el estudiante impugnante, su abogado y si es menor de edad también por sus padres o representante legal.

Si alguno de los intervinientes en la Audiencia, se negara a firmar el acta, se dejará constancia del hecho en la misma.

**Artículo 41°.-** Dentro de siete (07) días útiles posteriores al Informe Oral, el Tribunal de Honor emitirá el Informe Final, recomendando la sanción que se debiera imponer al estudiante impugnante y lo remitirá con sus antecedentes al Rectorado.


**Artículo 42°.-** El informe del Tribunal de Honor deberá contener lo siguiente:

- 42.1 Fecha y lugar de emisión.
- 42.2 Datos del estudiante apelante.
- 42.3 Mención al Tribunal de Honor y el nombre de sus miembros.
- 42.4 Base normativa
- 42.5 Relación de los hechos probados.
- 42.6 Fundamentos que justifican su pronunciamiento
- 42.7 Nombre y firma de los integrantes del Tribunal de Honor.

El quórum para proponer sanción es de dos de tres de sus integrantes y se tomará por mayoría de los integrantes asistentes.

**Artículo 43°.-** El Rector, recibido el informe del Tribunal de Honor, remite dentro del plazo de (03) días hábiles, al Consejo Universitario, para que con criterio discrecional y a mérito de lo actuado en el expediente, imponga o no la sanción que corresponda.

La decisión debidamente motivada del Consejo Universitario, pone fin a la segunda y última instancia la que deberá notificarse al estudiante denunciado impugnante.

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	21 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

**Artículo 44.-** Todo procedimiento disciplinario se tramita bajo un expediente identificado con un número. La lectura del expediente por parte del alumno o representante legal o pedido a ser escuchado, deberá ser requerida por escrito, mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Honor o al Presidente del Comité de Disciplina, según la instancia.


## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA

En los órganos colegiados, las decisiones se adoptan por mayoría simple; cada integrante tiene derecho a un voto y, sólo en caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

### SEGUNDA

El procedimiento regulado en el presente Reglamento tendrá carácter de reservado, de manera que sobre todos aquellos que participan recae un deber de confidencialidad.

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	22 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

### **TERCERA**

El estudiante que haya sido sancionado por faltas disciplinarias leves o graves no tendrá derecho a solicitar becas o ayudas económicas a la UPSJB.

### **CUARTA**

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

### **QUINTA**


Los Decanos de Facultad, así como los Directores de las Escuelas Profesionales y Programas de la UPSJB son responsables funcionales de la divulgación permanente del presente Reglamento entre sus estudiantes.

### **SEXTA**

Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Tribunal de Honor, velando que se observen las garantías fundamentales del debido proceso, derecho de defensa y presunción de inocencia.

### **SÉTIMA**

Los casos de vacíos u omisiones del presente Reglamento, serán de aplicación en forma supletoria las normas establecidas en el Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

	<b>REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES</b>	<b>Código</b>	REC-RE-11
		<b>Versión</b>	2.1
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución N° -312-2019-CU-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	23.08.19
		<b>N° Página</b>	23 de 23
<b>Universidad Privada San Juan Bautista</b>			

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO QUE LO APRUEBA	DESCRIPCIÓN
V.1.0		Versión inicial
V.1.1		Se detallaron las sanciones disciplinarias y el procedimiento
V.2.0	Resolución Rectoral N° 451-2016-R-UPSJB Fecha de Aprobación 28/12/2016	Se precisa que el Reglamento se aplica a todos los estudiantes de la UPSJB y se adecúa a lo dispuesto en la Ley Universitaria N°30220. Se incluye al Tribunal de Honor
V.2.1	Resolución N° 312-2019-CU-UPSJB Fecha de Aprobación 23/08/19	Se amplió el artículo 2° Se modificaron los artículos 7°, 17°, 20.2, 20.3 y 29° Se agregó el artículo 44°